**APRUEBA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO Y PEDRO ANDRÉS TOBAR LEÓN – LICITACIÓN 5703-2-LE-21.**

**RES. EXENTA N° 50/ REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA**
**Arica, 6 de diciembre de 2021.**

**VISTOS:**

Ley N° 18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N° 1 (Ley 19.653), de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; Ley Nº 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; la Ley 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo Nº 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda; Ley N° 19.023, que Crea el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género; Ley Nº21.289 de Presupuesto del Sector Público para el año 2021; Resolución Nº 19, de 2017, que delega facultades en las Directoras Regionales; Resolución RA Nº121830/602/2021 de fecha 30 de noviembre de 2021 que establece el orden de subrogación en la región de Arica y Parinacota; Resolución N° 7 de 2019, que fija normas de exención del trámite de toma de razón y N° 8 de 2019, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y controles de Reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República; Resolución Exenta N°39 de fecha 17 de noviembre de 2021 que dispone llamado a licitación; Resolución exenta N°42, Resolución Exenta N° 39 que amplía su plazo, todas del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género de la región de Arica y Parinacota; Resolución Exenta N°43 del 19 de noviembre de 2021 que designa integrantes de comisión evaluadora; Resolución Exenta N°45 de fecha 30 de noviembre de 2021 que adjudica llamado a licitación pública para la de 5703-2-LE21, Región de Arica y Parinacota;

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, el Servicio Nacional de La Mujer y la Equidad de Género, en adelante también “SernamEG”, es un servicio público, funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y de patrimonio propio, que se relaciona con el Presidente de la República por intermedio del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género; y tiene por objeto, ejecutar las políticas, planes y programas que le encomiende el mencionado Ministerio.

2.- Que, mediante Resolución Exenta N°39 de fecha 17 de noviembre de 2021 que dispuso llamado a licitación para la contratación de “Servicio de Producción y Ejecución de Expo Feria Navideña en Modalidad Presencial, ID 5703-2-LE21”, publicándose debidamente el llamado en el portal de mercado público.

3.- Que, mediante Resolución exenta N°45 de fecha 30 noviembre del año 2021, se adjudicó el llamado a licitación pública a don Pedro Andrés Tobar León, ya individualizado, por la suma total de $ 7.068.000 de pesos (siete millones sesenta y ocho mil pesos) que incluye todos los impuestos que diera lugar y gastos de entrega.

4.- Que, con fecha 3 de diciembre del año 2021 se suscribió contrato con el proveedor adjudicado.

**RESUELVO:**

**ARTÍCULO PRIMERO: Apruébese** el contrato suscrito entre el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, de la Dirección regional de Arica y Parinacota (SernamEG) y Pedro Andrés Tobar León, cedula de identidad Nº13.187.856-7, por la suma total de **$ 7.068.000 de pesos (siete millones sesenta y ocho mil pesos)** impuestos incluidos, cuyo texto es el que a continuación se expresa:

//" **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

**SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GENERO REGIÓN ARICA Y PARINACOTA**
**Y**
**PEDRO TOBAR LEÓN**

En Arica, a 3 de diciembre de 2021 , entre el **SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO**, R.U.T. N° 60.107.000-6, servicio público funcionalmente descentralizado, a través de su Dirección Regional de Arica y Parinacota, representada por su Directora Regional (S) doña **BÁRBARA DANIELA FIGUEROA MONTENEGRO,** cédula nacional de identidad [redacted] ambos con domicilio en calle Baquedano N° 794 comuna de Arica, en adelante el **"SernamEG**" o el "**Servicio**", por una parte y, por la otra don **PEDRO ANDRES TOBAR LEON**, [redacted] domiciliado en calle Caupolicán Nº955, ciudad de Arica, en adelante e indistintamente el **"proveedor", "contratista",** se ha convenido suscribir el siguiente contrato de prestación de servicios:

**CLÁUSULA PRIMERA: Antecedentes**

Con fecha 30 de noviembre de 2021, mediante Resolución Exenta Nº45 se adjudicó la licitación 5703-2-LE-21 al proveedor: **Pedro Andrés Tobar León, RUT N° 13.187.856-7** para asumir el "**SERVICIO DE PRODUCCIÓN Y EJECUCIÓN DE EXPO FERIA NAVIDEÑA EN MODALIDAD PRESENCIAL, ID 5703-2-LE21".**

**CLÁUSULA SEGUNDA: Objeto del Contrato.**
El Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, por este acto, contrata al proveedor antes individualizado para que preste el **servicio de producción y ejecución de Expo Feria Navideña en Modalidad Presencial, ID 5703-2-LE21.**

**CLÁUSULA TERCERA: Marco regulatorio.**
Las prestaciones que genere el presente contrato se desarrollarán conforme a la ley N° 19.886 y su reglamento, a sus cláusulas, la propuesta presentada por el proveedor y que fuere seleccionada por la comisión evaluadora y autorizada por esta directora regional mediante la Resolución Exenta Nº45 de fecha 30 de noviembre de 2021, documentos que las partes conocen y, que pasan a formar parte integrante del presente instrumento. En caso de existir contradicción entre las disposiciones del presente contrato y en la oferta de la empresa, primarán aquéllas que resulten más favorables al objetivo del servicio contratado. Se trata de un contrato a Suma Alzada, de tal manera que las acciones, servicios a realizar incluyen los materiales/medios necesarios para la prestación encomendada.

**CLÁUSULA CUARTA:** Descripción de los servicios contratados al proveedor, conforme a las especificaciones técnicas contenidas en la Resolución Exenta Nº45 de esta dirección regional, y la

oferta presentada y aceptada en el contexto del proceso licitatorio 5703-2-LE-21 por el oferente. **Las acciones/servicios a ejecutar en lo particular consisten en:**

1. Desarrollo e implementación de la actividad de capacitación. Se llevará a cabo una actividad de preparación y capacitación para la participación de las 40 expositoras en que considera lo siguiente: charlas expositivas de motivación empresarial, vitrinaje y logística de la Expo. En reemplazo de la carpeta por expositora, se entregará una libreta de notas con un lápiz con logo para tomar apuntes.
2. Arriendo de espacio cerrado para disponer de 40 expositoras. El lugar contratado es el Espacio Surf del Hotel Antay (primer piso). Se dispondrá de 40 sillas con fundas y 40 mesas de 1,20 m.
3. Actividad de apertura y cierre. Se provee una actividad de apertura y cierre de la Expo, tanto para el primer y tercer día de actividad, con el propósito de certificar a las participantes. La actividad debe contar con amplificación, micrófonos, tarima y animador del evento.
4. En reemplazo de disponer de un Tótem 220 en FOAM 2.5 por 3 caras para ser colocado al ingreso del expo feria, que permita describir la distribución del evento, recorrido, expositoras, rubro y número de su ubicación (Layout) se utilizará una pantalla LED de 50' para estos fines, dado a que la imprenta no alcanza a cumplir con los tiempos de entrega del Tótem 220.
5. Ornamentación del espacio; 01 árbol de navidad hecho de luces y guirnaldas decorativas de 2.5 metros de alto y 2 metros de ancho, más 15 cajas decorativas tipo cajas de regalos para colocar alrededor de árbol (de distintos tamaños).
6. Publicidad. Dado el cuidado medioambiental, se reemplazará la entrega de flyer por publicidad en redes sociales, donde alcance a por lo menos 5.000 personas de cobertura. Se contratará publicidad en por lo menos un diario electrónico. Se contratarán 5 capsulas o frases radiales diarias de 30 segundos en dos emisoras, 5 días antes del evento, y durante los tres días que dura éste, conforme al contenido e instrucciones que la entidad licitante entregará al adjudicatario.
7. 40 pecheras tamaño estándar, dobles con elásticos forrados a los costados en tela Bi strech liso, color negro, con logo bordado o sublimada al centro de la pechera, con 1 bolsillo profundo, dividido en 2 compartimentos, con gráfica entregada por SERNAMEG.
8. 40 carpetas (manteles) tela Bistrech liso, color negro para cubrir mesas, de las siguientes medidas: 180 cm de largo por 100 cm por 100cm con gráfica sea, bordadas o sublimada al centro del faldón que cae del mantel o carpeta, con frase, colores que definirá SERNAMEG.
9. Se dispondrá de 1000 Mascarillas desechables para ser proporcionadas a los asistentes que concurran sin ellas o la requieran.
10. Se enviarán a diseñar e imprimir credenciales para las empresarias (40 credenciales).
11. Se coordinará y gestionará el montaje y desarme de la Expo con el administrador del recinto y se resolverá cualquier inconveniente que pudieran presentar, en los plazos que establezca SERNAMEG.
12. Se desplegará en la pantalla LED un plano de distribución del lugar.
13. Al finalizar la Expo se aplicará una encuesta de percepción a las participantes, la que será entregada por SERNAMEG.
14. Se entregará el servicio de aseo diario durante el funcionamiento del evento (limpieza de espacios comunes, disposición de 4 recipientes para desechos de 50 litros y retiro de basura). Uno de los receptáculos tendrá identificación para residuos COVID-19.
15. Se dispondrá de un funcionario que entregará el servicio de informaciones en el acceso a la Expo, que además controlará el aforo y que las personas puedan registrar su temperatura y obtener la aplicación de alcohol gel.
16. Se entregará a SERNAMEG un informe de avance a los 05 días hábiles contados desde la firma del contrato.
17. Se elaborará y entregará un informe de resultados de la implementación de la Feria de exposición al término de la prestación del servicio, en soporte papel (1 original) y soporte digital.
18. En reemplazo de los dos tótems inflables y del lienzo publicitario, que de acuerdo al lugar del evento complejiza su instalación, se dispondrá de un sponsor Wall de 5 m de ancho y 3 m de alto.

19. 40 identificaciones de sobre mesa con soporte de 21 cm por 15 cm, que permita numerar e identificar a cada expositora y su rubro, con logo y/o frase institucional, conforme instrucciones graficas entregada por SERNAMEG.
20. Se instalarán cuatro extintores en la Expo y se dispondrá de un botiquín de primeros auxilios.

**CLÁUSULA QUINTA: Obligaciones del Proveedor o Contratista.**

Sin perjuicio de las obligaciones que derivan de la propia naturaleza de la contratación, el contratista tendrá las siguientes obligaciones:

a) Ejecutar el contrato de buena fe y emplear el máximo de cuidado y dedicación para su debido cumplimiento.
b) Cumplir el contrato con estricta sujeción a lo establecido en las presentes bases y en los demás documentos que rigen esta licitación.
c) Abstenerse de realizar o pretender implementar cualquier cambio en la forma de prestar los servicios que no esté considerado en las bases y no haya sido autorizado por la contraparte técnica.
d) Dar fiel cumplimiento a todas las normas legales y reglamentarias aplicables a la contratación, especialmente en materia de accidentes del trabajo y prevención de riesgos, laborales, remuneracionales, de previsión y seguridad social, u otros que le sean aplicables.
e) Asumir la responsabilidad de todo accidente o daño que durante la vigencia del contrato le pudiera ocurrir al personal o a los bienes del SernamEG, que sean imputables al contratista o al personal de su dependencia. En estos casos, el contratista deberá reponer en el más breve plazo el daño ocasionado.
f) Emplear el máximo cuidado respecto de los bienes, materiales, equipos e instalaciones que sean de su propiedad. En consecuencia, no tendrá derecho a indemnización o reembolsos de ninguna especie por perdida, destrucción, deterioro o desgaste que éstos experimenten, incluyendo la fuerza mayor y caso fortuito.
g) Dar fiel y oportuno cumplimiento a las órdenes e instrucciones que le dé la contraparte técnica. En especial, deberá entregarle, cuando le sean solicitados, copia de los contratos de trabajo vigentes, liquidaciones de sueldo, finiquitos y cualquier otra documentación que le sea solicitada con la finalidad de verificar el cumplimiento de las obligaciones legales para con los trabajadores (de ser aplicable tal exigencia)

**CLÁUSULA SEXTA: <u>De la Unidad Técnica</u>**
El proveedor coordinará la prestación de los servicios, cada vez que éstos se requieran, con la encargada regional del programa Mujer Emprende de SERNAMEG quien es la parte designada por la directora regional para verificar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones contraídas.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: <u>Plazo de ejecución y vigencia del contrato.</u>**
La vigencia del contrato comenzará a regir una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba y hasta que se cumpla a cabalidad la totalidad de las obligaciones que derivan de él. Sin perjuicio de ello, por razones de buen servicio y con el fin de dar continuidad de la función pública, se entiende que las actividades podrán comenzar a partir de la suscripción del contrato, iniciando la ejecución de la Expo Feria en el mes de diciembre en los días acordados por las partes (conforme las coordinaciones contratista – Unidad Técnica) y en el lugar contratado, cual es el Espacio Surf del Hotel Antay (primer piso); Con todo, en ningún caso podrá excederse la realización del día 20 de diciembre de 2021. La situación descrita (cambios de fecha y/o lugar) quedará siempre a determinación de la entidad licitante.

**CLÁUSULA OCTAVA: Precio y forma de pago.**

El monto único y total que involucra el presente contrato asciende a la suma de **$ 7.068.000 de pesos (siete millones sesenta y ocho mil pesos)** que incluye todos los impuestos que diera lugar y gastos de entrega.
El pago de los servicios se realizará según las siguientes condiciones:

**La 1° Cuota:** asciende al 80% del costo total del servicio, la que será cancelada contra entrega de un **Informe Técnico de Avance**, que tiene como plazo de entrega como máximo el quinto hábil contado desde la fecha de suscripción del contrato. El Informe debe estar aprobado previamente por la Unidad Técnica del Programa Mujer Emprende Regional y debe contar con la propuesta de diseño y desarrollo de lo solicitado en las presentes Bases.
La recepción del Informe debe ser firmada y debe contener la hora y fecha de entrega en ejemplar físico, debiendo además ser enviado el mismo día de entrega de la Factura, vía correo electrónico a cchang@sernameg.gob.cl

**La 2° Cuota**: asciende al 20% restante del costo total, que será cancelada contra entrega del Informe Técnico Final, que tiene como plazo de entrega a más tardar los 05 días hábiles, posteriores a la finalización de la Expo Feria Navideña SernamEG Regional. El Informe debe estar aprobado previamente por la Unidad Técnica del Programa Mujer Emprende Regional del SernamEG.

El Informe Final debe contener el desarrollo completo de los servicios solicitados.
La recepción conforme estará a cargo de la Directora Regional del SernamEG.
Los documentos tributarios serán pagados en un plazo no superior a 30 días, desde la recepción conforme del documento, y una vez que se informe la recepción conforme de los servicios respectivos.
El pago se efectuará previo envío de la factura a la casilla sernamegrecepcion@custodium.com, a través de la Tesorería General de la República, trimestralmente, dentro de 30 días corridos, contados desde la recepción conforme de la factura, por parte de la unidad técnica, para lo cual deberá acompañar además certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y sociales, emitido por la Dirección del Trabajo, y copia de las liquidaciones de sueldo, firmadas por los trabajadores (si fuere el caso y aplicable)

El/la proveedor/a adjudicado/a, deberá enviar la(s) factura(s) al correo electrónico sernamegrecepcion@custodium.com, adjuntando el archivo xml e ingresando el número de la OC en el campo 801 de la factura, señalando forma de pago crédito, para evitar el rechazo del documento en el Servicio de Impuestos Internos.

**CLÁUSULA NOVENA: Cobro De Multas**
El incumplimiento de las obligaciones que imponen que se deriven de la prestación de Servicio, y que no importen incumplimiento grave de las mismas, serán sancionadas con la aplicación de multas de entre 3 a 15 unidades tributarias. Este tipo de incumplimiento será ponderado por la unidad de administración y fianzas.
Para tardanza injustificada en los tiempos de entrega de los productos: Se aplicará una multa equivalente a 03 (tres) Unidades de Fomento por cada día de atraso, valorizada al último día del mes en el cual se produjo el incumplimiento.
Si la tardanza de entrega es superior a los diez días hábiles, la Directora Regional, podrá poner término anticipado al contrato, sin más trámite, pudiendo ejercer las acciones legales que sean pertinentes y haciendo efectivo el cobro de la garantía de fiel Cumplimiento del Contrato, junto con proceder a la contratación del proveedor que hubiera presentado la segunda mejor oferta, siempre

que la Directora Regional lo estimase conveniente. Lo anterior, sin perjuicio de la prórroga debidamente justificada y autorizada por la unidad técnica responsable.

**CLÁUSULA DÉCIMA: Boleta de Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato y de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Sociales de los/as Trabajadores/as.**

Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato el proveedor ha contratado Certificado de Fianza con la entidad **MULTIAVAL DOS S.A.G.R, 65779WEB,** destinada al beneficiario Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género y la Equidad de Género, RUT N° 60.107.000-6, cuyo monto asciende a la suma de 353.430 pesos, cuya vigencia se extiende hasta Vencimiento el día 07 de marzo del año 2022. En los casos en que se otorgue de manera electrónica, deberá ajustarse a la Ley N° 19.799 sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha firma. La garantía podrá otorgarse física o electrónicamente, antes de la suscripción del presente contrato o coetáneo a éste**.** La devolución del instrumento dado en garantía podrá realizarse dentro de un término no menor a los sesenta días contados desde el término del contrato, siempre que hubieren sido recibidas en conformidad los trabajos contratados, por la Unidad Técnica responsable. Sin perjuicio, que el certificado Fianza de fiel cumplimiento del contrato N° 5703-2-LE21, el proveedor contratado faculta a SernamEG, hacerla efectiva respecto de incumplimientos asociados a las demás prestaciones contratadas, y su retiro será obligación y responsabilidad exclusiva del/la proveedora/a.

**CLÁUSULA UNDÉCIMA: Término Anticipado Del Contrato**

El contrato y podrá terminarse anticipadamente y en forma administrativa, mediante resolución fundada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77° y 79° del D.S. N° 250, que contiene el Reglamento de la Ley N° 19.886, por las siguientes causales:

1. Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.

2. Estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.

3. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional, en cuyo caso no se hará efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato.

4. Registrar el proveedor saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores, o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.

5. Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante. Constituye incumplimiento grave de las obligaciones. La no realización de las acciones (obras de reparación) que son objeto de la presente contratación y que están detalladas en la cláusula cuarta del presente contrato.

**CLÁSULA DUODÉCIMA: DE LAS MODIFICACIONES DEL CONTRATO:**

El contrato podrá ser modificado, previo acuerdo de las partes y siempre que no se alteren los elementos esenciales del mismo y el contenido de estas bases, de manera que no se vulneren los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes. Su formalización se realizará a través de la suscripción del instrumento modificatorio correspondiente, aprobado por el respectivo acto administrativo totalmente tramitado.

Asimismo, procederá la modificación del contrato en el evento de caso fortuito o fuerza mayor, extendiéndose el plazo del mismo.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: Obligación de Confidencialidad**

El proveedor y su equipo de trabajo deberán guardar la confidencialidad de todos los antecedentes que conozca con motivo de la prestación de servicios, y no podrá hacer uso de ellos con motivos ajenos a la prestación de los servicios contratados. De esta manera, bajo ninguna circunstancia el prestador podrá por cualquier título y/o medio, revelar, difundir, publicar la información que tome conocimiento por la ejecución del presente contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA**: **Del Domicilio de los contratantes y de la Jurisdicción a la que se someten las partes.**

Las partes, para todos los efectos legales que pudieran derivarse de este contrato, fijan domicilio en la comuna de Arica y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA**: **De la acreditación de las personerías**:

La calidad de Directora Regional (S) de la Región de Arica y Parinacota, del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, de doña **BÁRBARA FIGUEROA MONTENEGRO**, consta en la Resolución RA Nº121830/602/2021 de fecha 30 de noviembre de 2021, que establece el orden de subrogación en la región de Arica y Parinacota y, sus facultades para suscribir el presente instrumento consta en la Resolución N°0019/SG de 30 octubre de 2017, que delega las facultades que indica de la Directora Nacional, en las Directoras Regionales del SernamEG.

Por su parte, concurre a la firma del presente contrato, el proveedor adjudicado, persona natural, don **PEDRO ANDRÉS TOBAR LEÓN**, Cédula de Identidad [redacted]

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA**: **De la Suscripción y ejemplares en que se firma:** El presente contrato se firma en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder del contratista y el otro en el de SERNAMEG.” //

**ARTICULO SEGUNDO:** Impútese el gasto **de $ 7.068.000 de pesos (siete millones sesenta y ocho mil pesos)** con impuestos incluidos, objeto de la presente Resolución Exenta al Programa 02, Subtitulo 22 Ítem 08, Asignación 999, del presupuesto del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género del presente año 2021.

**ARTICULO TERCERO:** Publíquese la presente Resolución Exenta, para efectos de lo previsto en el Título III de la Ley N° 20.285.

**ANOTESE, REFRENDESE Y COMUNIQUESE**

SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
SERNAMEG
DIRECCION REGIONAL
ARICA Y PARINACOTA

**BÁRBARA FIGUEROA MONTENEGRO**
**DIRECTORA REGIONAL (S)**
**SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO**
**REGION DE ARICA Y PARINACOTA**

**BFM/CCHP/ELH/JLA**
**DISTRIBUCION**
Dpto. Administración y Finanzas
Oficina de Partes D. R.